



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. La legislación aplicable a esta materia viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLEHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

•El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62HnncQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.447.181,48 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.338,54 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	176.830,36 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.049.960,85 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.770,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.265,32 €
	TOTAL INGRESOS	3.919.346,55 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.834.823,49 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	708.845,39 €
3	GASTOS FINANCIEROS	46.703,29 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	44.513,21 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	35.829,32 €
6	INVERSIONES REALES	6.000,00 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.300,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	222.760,75 €
	TOTAL GASTOS	3.904.775,45 €

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	3.767.081,23 €
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	3.682.014,70 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	85.066,53 €

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, de acuerdo con las operaciones desarrolladas durante el ejercicio 2019:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El registro en el presupuesto de ingresos de los Capítulos 1 a 3 se realiza en el momento del reconocimiento del derecho, previo o simultáneo al cobro, mientras que el criterio de imputación en la contabilidad nacional es el de caja, por lo que la diferencia viene dada entre los derechos reconocidos y la recaudación tanto de ejercicio corriente como de cerrados. Por ello, si los derechos reconocidos son mayores que la recaudación líquida, habrá que reducir el saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación.

Liquidación 2019	Derechos Reconocidos netos	Recaudación	Diferencia	Porcentaje
Capítulo 1	1.466.112,17 €	1.397.164,90 €	-68.947,27 €	95,30%

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

Capítulo 2	91.104,06 €	91.104,06 €	0,00 €	100,00%
Capítulo 3	218.004,26 €	214.752,26 €	-3.252,00 €	98,51%

del siguiente modo ajustamos las previsiones de ingresos al % de recaudación efectiva:

	Previsiones iniciales	Porcentaje	Ajuste
Capítulo 1	1.447.181,48 €	95,30%	-68.017,53 €
Capítulo 2	50.338,54 €	100,00%	0,00 €
Capítulo 3	176.830,36 €	98,51%	-2.634,77 €
		Total ajuste 1	-70.652,30 €

Ajuste 2. Reintegro de la liquidación de la participación en los Tributos del Estado (PTE) de 2008 y 2009.

Este ajuste se corresponde a la devolución de los importes percibidos en 2008 y 2009 correspondientes a la PTE por encima de los que debió corresponder en aquellos ejercicios, una vez liquidados. Estos importes se devuelven de forma fraccionada mensualmente. Desde el punto de vista presupuestario el criterio adoptado por la Intervención es coherente con el criterio empleado en contabilidad nacional, de forma que se registran las entregas a cuenta por su importe bruto y el descuento correspondiente por las devoluciones en un mismo acto contable. Esto supone que en las previsiones iniciales están descontadas las cantidades que se prevén devolver al Estado mensualmente, que son ingresos de 2021 y que corresponden a cantidades indebidamente cobradas en 2008 y 2009. Procede, por tanto, realizar un ajuste positivo por las cantidades previstas a devolver.

El ajuste positivo por la liquidación de la PTE de 2008 asciende a **6.050,76€** y por la de 2009 a **34.825,92€**.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es mayor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste negativo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

umentando el déficit, mientras que si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es menor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste positivo disminuyendo el déficit.

El saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2019 es inferior al saldo inicial por lo que procede a realizar un ajuste positivo de 15.382,77 euros.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Almensilla una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.447.181,48 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.338,54 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	176.830,36 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.049.960,85 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.770,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.265,32 €
	TOTAL INGRESOS	3.919.346,55 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.834.823,49 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	708.845,39 €
3	GASTOS FINANCIEROS	46.703,29 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	44.513,21 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

5	FONDO DE CONTINGENCIA	35.829,32 €
6	INVERSIONES REALES	6.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.300,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	222.760,75 €
	TOTAL GASTOS	3.904.775,45 €

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	3.767.081,23 €
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	3.682.014,70 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	85.066,53 €
Ajustes por normativa SEC	-14.392,85 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO	70.673,68 €

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Según nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 5 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 15.3 letra c) de la Orden HAP/2015/2012, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, no es obligatorio informar el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, al ser una magnitud a valorar en la ejecución del presupuesto y su liquidación; aunque ello no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe cualquier aspecto sobre la materia que considere oportuno.

Esta Intervención considera necesario puntualizar que, aunque el cumplimiento del objetivo de regla de gasto no es un requisito para la aprobación del presupuesto del ejercicio, sí es obligatorio su cumplimiento en la liquidación del ejercicio, salvo para el ejercicio 2020 y 2021 de acuerdo con lo indicado anteriormente de suspensión de reglas fiscales. No obstante, se

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

recomienda vigilar, a lo largo de la ejecución del presente presupuesto este parámetro.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

La definición del endeudamiento según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. De conformidad con el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) el concepto de “deuda elaborada según el PDE” se diferencia del concepto de “pasivos totales” en que no incluye los pasivos de las administraciones públicas en manos de otras administraciones.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHNn22y4Yu62Hnnc0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/21	AMORTIZACIÓN
BBVA POLIZA CRÉDITO	O. TESORERÍA	90.761,62 €	02/10/21	0,00 €	90.761,62 €
BBVA POLIZA CRÉDITO	O TESORERÍA	190.000,00 €	23/12/21	0,00 €	190.000,00 €

Deuda a largo plazo

Operaciones con entidades de crédito

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/21	AMORTIZACIÓN
CAJA RURAL DEL SUR	PTMO L/P PRUDENCIA FRA	784.426,21 €	01/01/26	636.990,44 €	147.435,77 €

Operaciones con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/21	AMORTIZACIÓN
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. AGRUP. DE PTMOS	1.199.286,00 €	30/06/28	1.199.286,00 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2019	153.033,00 €	31/01/29	153.033,00 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2020	152.977,64 €	31/01/30	152.977,64 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2021	0,00 €	31/01/31	152.265,32 €	0,00 €

Pagos Aplazados por operaciones con terceros

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/21	AMORTIZACIÓN
ALJARAFESA	CONVENIO PARA PAGO FRACCIONADO	45.392,16 €	30/11/26	37.826,80 €	7.565,36 €

TOTAL DEUDA PDE 2.615.876,63 € 2.332.379,20 € 435.762,75 €

Deudas con Administraciones públicas

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/21	AMORTIZACIÓN
DIPUTACIÓN	FEAR INVERSIÓN	151.254,95 €	30/11/27	129.647,10 €	21.607,85 €
DIPUTACIÓN	FEAR CANC. DEUDA AEAT Y SS	92.226,66 €	31/01/23	45.509,49 €	46.717,17 €
DIPUTACIÓN	FEAR INVERSIÓN	55.999,68 €	30/11/28	48.999,72 €	6.999,96 €
DIPUTACIÓN	O TESORERÍA	400.000,00 €	30/11/20	0,00 €	400.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	CONVENIO PARA PAGO FRACCIONADO	318.396,61 €	30/01/23	180.098,94 €	138.297,67 €
AEAT	CONVENIO PARA PAGO FRACCIONADO	199.566,93 €	30/03/21	0,00 €	199.566,93 €
TOTAL OTRAS DEUDAS		1.217.444,83 €		404.255,25 €	813.189,58 €

2.615.876,63 € (deuda a efectos del PDE) + 1.217.444,83 € (deuda con otras Administraciones Públicas) = 3.833.321,46 €, deuda a efectos del régimen de autorización.

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	03CCbHnN22y4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/03CCbHnN22y4Yu62HnncQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado en los capítulos 1 a 5	3.598.523,35	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	-197.538,65	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	-419.983,94	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	2.981.000,76	-

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2019) capítulo 1 al 5, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 2.981.000,76 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 3.833.321,46€ por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 128,59%.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

En base en los cálculos detallados en el presente informe, la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Almensilla CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos señalados en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Dicho cálculo, realizado a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica.

La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Concejal de Hacienda

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	O3CCbHnN22y4Yu62HnncQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	02/03/2021 13:21:12
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	02/03/2021 11:30:23
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O3CCbHnN22y4Yu62HnncQ==		

